



APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIOS QUE INDICA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO Nº 821

Chillán Viejo, 11 MAR 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, el artículo 3º de la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, lo establecido en la ley Nº 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. Nº 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Lo estatuido por la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nºs. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley Nº 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación del Sr. Fernando Silva Cárcamo de 09 marzo 2020 de esta anualidad a funcionario que al efecto indica, el cual omitió marcación en diferentes horas de la jornada laboral, no registrándose al efecto por causas ajenas a su voluntad, servidores que se individualizan a continuación, con las fechas que indica:

NOMBRE	FECHA	HORAS
Segundo Fuentes	19 Febrero 2020	Hora entrada de jornada colación 14:30 hora.
Juan Carlos Rivas	12-17 de febrero 2020	Salida de colación
Estrella Opazo	07 de febrero 2020	Salida de colación
Francisco Solis	17 de febrero 2020	Salida jornada laboral.
Prosperina Saldaña	06 de febrero 2020	08:15 horas entrada jornada laboral
Paulina Maldonado	20 de febrero 2020	Hora de colación

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria

solicitud



DECRETO:

1.- **APRUEBASE** corrección horaria de los funcionarios, correspondientes: Segundo Fuentes de , 19 de febrero, Juan Carlos Rivas 12-17 febrero, Estrella Opazo 07 de febrero Francisco Solís 17 de febrero, Prosperina Saldaña 06 de febrero, Paulina Maldonado día 20 de febrero, 2020, Se adjuntan como medio verificador, Correo electrónico, para ser presentado, departamento, Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM HHH /

Distribución:

; Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora Administración y Finanzas (DAF); SM Hugo Henríquez Henríquez



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)